

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MEDICA Y DE DIAGNOSTICO 3er PISO TORRE MEDICA, CLINICA PORTO AZUL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al manejo de los Residuos Hospitalarios a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 25 de Abril de 2014, a la Unidad Médica y de Diagnostico, en la Clínica Porto Azul Torre Medica 3er piso, del Municipio de Puerto Colombia, identificado con el Nit 8.300.010.007-7, Representado Legalmente por el Señor Edgar Cortes.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000583 de 11 de Junio del 2014, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO”

Unidad Médica y de Diagnostico, Ubicada en el Municipio de Puerto Colombia, se encuentra en actividad normal, es una entidad de Primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- ✓ Consulta especializada de Odontología.
- ✓ Consulta especializada General.
- ✓ Stock de Medicamentos.
- ✓ Rayos x (no lo utilizan.)

Estos servicios son prestados en horas hábiles, con un horario de 7:00am - 6:00pm y los Sábados 8:00 am – 1:00 pm

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la Unidad Médica y de Diagnostico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

La entidad se encuentra distribuida de la siguiente forma: cuenta con una sala de espera para la recepción de los pacientes. El área asistencial donde presta el servicio de Consulta Especializada de Odontología y general.

En cuanto a la recolección final de los residuos peligrosos Unidad Médica y de Diagnostico, tiene un convenio suscrito con la Clínica Porto-Azul, para la entrega de los residuos peligrosos generados en los procesos de sus actividades y posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte y disposición final contratada por la Clínica Portoazul.

Unidad Médica y de Diagnostico, genera una cantidad residuos peligrosos aproximadamente 4 a 5 kg/mes, información fue verificada con los recibos de recolección y los formatos RH1 que diligencia diariamente la entidad.

Los medicamentos vencidos de la Unidad Médica y de Diagnostico, son entregados al personal de aseo, el cual es el encargado de recoger estos residuos debidamente embalado y etiquetado para que sean llevados a su respectiva área de almacenamiento hasta que llegue la empresa especializada TECNIAMSA, para su posterior entrega y para

AUTO No: 00001327 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MEDICA Y DE DIAGNOSTICO 3er PISO TORRE MEDICA, CLINICA PORTO AZUL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

que le proporcionen el adecuado tratamiento final de estos medicamentos vencidos. Sin embargo esta información no verificada debido a que la entidad no contaba con los soporte y ni la certificación de tratamiento final de estos residuos peligrosos.

Los residuos ordinarios son recogidos diariamente por el personal de aseo General de Casalimpia que la entidad contrato y luego entregado al personal de aseo de la clínica Portoazul para posteriormente entregados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P.

Unidad Médica y de Diagnostico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se está desarrollando las actividades consignadas en este en cuanto a la implementación del mismo.

Unidad Médica y de Diagnostico, cuenta con el plan de contingencia para prevenir cualquiera emergencia que se puede presentar en la entidad.

Unidad Médica y de Diagnostico, le brinda a todo el personal que labora en la entidad capacitaciones todos los meses y en especial al personal del aseo general sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como lo establece el artículo N° 6 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

La entidad cuenta un área de almacenamiento temporal para la recolección de los residuos hospitalarios y ordinarios separada para cada tipo de residuos, estos lugares reúnen las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, tiene las siguientes características:

- ✓ Acceso restringido
- ✓ Protegido de agua lluvias y roedores
- ✓ Separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos.
- ✓ Acometida de agua drenaje para el lavado.
- ✓ Los pisos y las paredes son las adecuadas.

En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y procedimientos Odontológicos que van directo a los posos del complejo y posteriormente van hacia el sistema de alcantarillado. Sin embargo el Consultorio no cuenta con la copia del permiso de vertimiento líquido de la Clínica Porto Azul, que debían haber solicitado ante la entidad ambiental Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRH, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. La Unidad Médica y de Diagnostico, lleva los registros de los Formatos RH1 y por lo tanto están utilizando los indicadores de gestión interna. Sin embargo la entidad no lleva los registros diligenciados los formatos de RHPS.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la Unidad Médica y de Diagnostico, es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A.E.S.P.

Revisión del PGIRHS presentado por la Unidad Médica y de Diagnostico, mediante Oficio radicado N° 005903 el 11 de Julio del 2013.

❖ **OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVO ESPECÍFICO:** El documento describe en un ítem el objetivo general, y en los objetivos específicos el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MEDICA Y DE DIAGNOSTICO 3er PISO TORRE MEDICA, CLINICA PORTO AZUL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

- ❖ **INFORMACION GENERAL:** El documento describe quien es el representante legal, donde está ubicado, el sector económico, el nivel de complejidad, los servicios prestados y los horarios atención por el consultorio.
- ❖ **GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL:** El documento describe que el Comité de Gestión Ambiental como organismo gestor de las políticas, implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento que se definan para preservar la gestión medio ambiental, entre otros definidos dentro del plan integral de gestión ambiental y dentro de las cuales para antes de prestación de servicios de salud, tienen relevante entre otros. Y está conformado:
 - Gerente del Centro Médicos.
 - Coordinadores Asistenciales.
 - Coordinador Administrativo.
 - Aux de enfermería.
 - Operaria de servicios generales.
- ❖ **DIAGNOSTICO AMBIENTAL Y SANITARIA:** Según el documento describe las características cualitativas del tipo de residuos en cada una de las áreas de dependencia de la entidad.
- ❖ **PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN:** El documento no describe con claridad este ítem.
- ❖ **SEGREGACIÓN EN LA FUENTE:** Según lo establecido en el PGIRHS, los desechos infecciosos serán separados en el lugar de origen, esto con el fin de evitar que no entren en contacto con los demás residuos de la institución, durante el proceso de separación se definirán los residuos que presentan una amenaza potencial de infección y los residuos que no presentan riesgos serán depositados de acuerdo a su clasificación siguiendo los protocolos de bioseguridad enmarcados en la Resolución 1164 del 2002. Lo recipientes están ubicados estratégicamente en los diferentes servicios ofrecidos.
- ❖ **DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:** los residuos infecciosos biosanitarios, generados dentro de las actividades propias de los servicios ofertados en el consultorio, seran llevados a rellenos sanitarios previa desactivación de alta eficiencia que garantice la desactivación, siempre y cuando se cumpla con lo estándares máximos de microorganismos establecidos en dicho manual. (Este ítem no hace claridad sobre la desactivación de los residuos hospitalarios que genera el consultorio).
- ❖ **MOVIMIENTOS INTERNOS DE RESIDUOS:** El documento describe que las rutas sanitarias de la entidad cuenta con un personal encargado y responsable de realizar el traslado de los residuos, las cuales son las funciones de la empresa de Aseo Casalimpia contratada por la Unidad Médica de Diagnostico S.A. Información que coincide con lo observado en la visita.
- ❖ **ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS:** En el documento describe que el centro médico cuenta con un área de almacenamiento temporal para el almacenamiento de los residuos hospitalarios y similares y con las especificaciones de la Resolución 1164 del 2002. Información que coincide con lo observado en la visita de la entidad.
- ❖ **SELECCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN POR CLASE DE RESIDUOS:** el documento describe que los residuos Biosanitarios y residuos cortopunzantes son almacenados en una zona de almacenamiento central exclusiva para estos residuos, son recolectados, transportados y llevados con su disposición

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MEDICA Y DE DIAGNOSTICO 3er PISO TORRE MEDICA, CLINICA PORTO AZUL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

final por TECNIANSA, quienes realizan tratamientos de desactivación mediante autoclaves de alta eficiencia.

- ❖ **MANEJO DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS:** Este ítem no hace claridad al manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas.
- ❖ **PLAN DE CONTINGENCIA:** En el documento describe el plan de contingencia tiene como objetivo la seguridad y las medidas de higiene que permitirán proteger la salud del trabajador y prevenir cualquier contingencia que pueda presentarse en lo que tenga que ver en el manejo de los residuos hospitalarios, al igual que evitar accidentes por la manipulación de residuos infecciosos y la insuficiencia o falta de elementos y personal para la manipulación de residuos infecciosos. El plan de contingencia que está elaborado y asesorado por COLMENA. Información que coincide con lo observado en la visita.
- ❖ **INDICADORES DE GESTIÓN INTERNA:** El documento describe que los resultados obtenidos en la labor de gestión interna de residuos hospitalarios y similares, se calculara mensualmente los indicadores establecidos, presentado los informes requeridos por las autoridades ambientales competentes semestralmente, tal y como se exige en el Manual Procedimientos para la Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares, los indicadores de gestión que utiliza la entidad son: indicadores de destinación para incineración, indicadores de destinación para rellenos sanitarios, indicadores de destinación de capacitación e indicadores de desactivación para desactivación de alta eficiencia de la generación de residuos. (Información que coincide con lo observado en la visita).
- ❖ **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** El documento no cuenta con este ítem.
- ❖ **REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS:** No se describe en el documento.
- ❖ **COSTOS DEL PLAN:** El documento describe las inversiones iniciales de los recipientes que se realizaron para la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS)

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica a las instalaciones de la Unidad Médica y de Diagnóstico y revisado el PGIRHS se puede concluir:

- ❖ Que la entidad cuenta con el Plan de Gestión de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, está ajustado al Manual de Procedimiento para la Gestión Integral los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002 .
- ❖ En cuanto a la recolección final de los residuos peligrosos la Unidad Médica y de Diagnostico, tiene un convenio suscrito con la Clínica Porto-Azul, para la entrega de los residuos peligrosos generados en los procesos de sus actividades y posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte y disposición final contratada por la Clínica Porto -azul.
- ❖ En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y procedimientos Odontológicos que van directo a los pozos del complejo y posteriormente van asía el sistema de alcantarillado.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001329 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MEDICA Y DE DIAGNOSTICO 3er PISO TORRE MEDICA, CLINICA PORTO AZUL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

Permiso de Vertimientos Líquidos: La entidad deberá realizar las caracterizaciones de los residuos líquidos para establecer si cumple con lo establecido en la norma

Permiso de Concesión de Agua: Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por el la Unidad Médica y de Diagnóstico, mitigan y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de Primer la Unidad Médica y de Diagnóstico nivel.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a*

AUTO No: 00001327 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MEDICA Y DE DIAGNOSTICO 3er PISO TORRE MEDICA, CLINICA PORTO AZUL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que “(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el decreto 351 de 19 de febrero de 2014 señala en su Artículo 10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la Unidad Médica y de Diagnostico 3er piso Torre Medica, Clínica Porto Azul del Municipio de Puerto Colombia, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Unidad Médica y de Diagnostico, identificado con Nit 8.300.010.007-7, Representado Legalmente por el señor Edgar Cortes o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. copia del contrato suscrito con la Clínica Porto Azul y TECNIAMSA, para la recolección transporte y disposición final de sus residuos, donde certifique que el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- b- Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos tres (3) meses deberá contener información :
 - ✓ Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.
 - ✓ Recibos de recolección que le entregue al transportador de residuos peligrosos y los residuos no peligrosos.
 - ✓ Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolectadora de los residuos peligrosos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001327 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MEDICA Y DE DIAGNOSTICO 3er PISO TORRE MEDICA, CLINICA PORTO AZUL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

- ✓ Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y residuos no peligrosos.
 - ✓ Certificado del contrato de la empresa recolectora de los residuos no peligrosos los certificados de incineración de los residuos peligrosos,
 - ✓ Certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos peligrosos (medicamentos).
 - ✓ los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose la información trimestralmente los anteriores requerimientos.
- c- Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS - Componente Interno correspondiente al primer semestre del 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- d- Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- e- Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., copia del permiso de vertimiento de la Clínica Porto Azul, como cumplimiento de la Normatividad.
- f- Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendedos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura y Caudal. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930/2010. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, a la planta subterránea antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Deberá considerarse:

- a) Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- b) En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- c) Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001327 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MEDICA Y DE DIAGNOSTICO 3er PISO TORRE MEDICA, CLINICA PORTO AZUL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto Técnico N° 0000583 del 11 de Junio del 2014, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

Dado en Barranquilla a los 29 DIC. 2014 2014

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp: 1426-552.
Elaborado por: Nini Consuegra.
Vobo: Odair Mejia Mendoza.

127